

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 280**  
**18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, en representación de la Caja de Compensación de Familiar COMFACESAR”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, actuando en calidad de autorizada del representante legal del señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.521.215, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-16006, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.09002 de fecha 02 de agosto de 2024 por la plataforma vital con No. 2300089239998924002, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, sede Adulto Mayor de COMFACESAR, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Arbo Maiz Tostao nombre común (*Coccoloba acuminata*) nombre científico y poda de cinco (05) árboles.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-16006, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, donde en la anotación No. 010 del documento en mención indica que el predio pertenece a la señora MARINA ISABEL MAESTRE, con Cédula de Ciudadanía No. 26.934,239, Autorización expresa a la señora SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, mediante de documento privado, copias de documentos de identidad, copia del Rut y certificado de libertad y tradición.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996 Art.57).**

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



Continuación Auto No. 280 de 18 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, en representación de la Caja de Compensación de Familiar COMFACESAR” ----- 2

**debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.**

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”**

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”.**

Que mediante Decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales”.** De igual manera, se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.**

En razón y mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, Barrio San Carlos en el Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la señora SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, en representación de la Caja de Compensación de Familiar COMFACESAR

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en la Carrera 11 número 9D-06, Barrio San Carlos Jurisdicción del Municipio de Valledupar-

Continuación Auto No. 280 de 18 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, en representación de la Caja de Compensación de Familiar COMFACESAR” ----- 3

Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 27 de septiembre de 2024 con la intervención de los funcionarios; DAYANNA CAMPO SANTANA/ Ingeniera Ambiental; Profesional de apoyo y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/Pasante de ingeniería ambiental y Sanitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUATRO:** Notifíquese al señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.521.215, en calidad de Representante Legal y/o a la señora SHARAY DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, en calidad de autorizada.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por  
Obed Bayona Sánchez  
Fecha: 2024.09.18 19:07:05  
-05'00'

  
**OBED BAYONA SANCHEZ**  
**TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Katty Rincón Rosado- Abogada- Profesional De Apoyo	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Obed Bayona Sánchez- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF- 101-2024.**